

señor Delegado de Hacienda de Badajoz o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3452/1972, de 7 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Siles (Jaén) de un inmueble de 900 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Siles ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de novecientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Siles (Jaén) de un solar de novecientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito al paraje denominado Carrascal Alto, del mismo término municipal, que linda: Al Norte, con finca matriz; al Sur, calle Feria; al Este, con calle Virgen del Pilar, y al Oeste, finca matriz.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ochenta y tres, tomo trescientos setenta y cinco, libro cuarenta y tres, finca número dos mil setecientos cincuenta y seis.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3453/1972, de 7 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz de un inmueble de 2.877,45 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil ochocientos setenta y siete coma cuarenta y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Tenerife) de un inmueble de dos mil ochocientos setenta y siete coma cuarenta y cinco metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida, sito al paraje denominado «El Tejar», del mis-

mo término municipal, que linda: Al Norte, con el ensanche de la antigua carretera; al Sur, con propiedades de don Andrés Martín y don Tomás González Yañez; por el Este, con resto de la finca matriz de la que se segrega, y por el Oeste, con el empaquetado de «African and Eastern» y finca propiedad del Municipio.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio doscientos cinco, tomo cuatrocientos, libro sesenta y dos, del Puerto de la Cruz, finca número dos mil ochocientos sesenta y tres, inscripción tercera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Tenerife, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3454/1972, de 7 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por la excelentísima Diputación Foral de Navarra de un solar de 561 metros cuadrados, radicado en Olite (Navarra), con destino a la ampliación del parador nacional de turismo.

Por la excelentísima Diputación Foral de Navarra ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados, sito en Olite (Navarra), con destino a la ampliación del parador nacional de turismo, si bien condicionadamente.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés aceptar dicha donación en la forma expuesta.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Diputación Foral de Navarra la siguiente finca:

Solar sito en Olite (Navarra), con una superficie de quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados, que linda: Al Este, con el parador nacional de turismo; Sur, plaza y calle; Oeste, resto de la finca de que se ha segregado, y Norte, pasco de Ronda.

Dicha donación lleva como condición indispensable la de que se destine el solar al fin proyectado y que en caso de no ser efectuadas las obras de ampliación del parador en el plazo de dos años, a contar de la escritura de donación, o si ejecutadas dejara de funcionar el parador como tal, los quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados, así como lo edificado en los mismos, pasaría automáticamente a la propiedad de la Corporación donante.

Asimismo, en dicha escritura se consignará la existencia de una servidumbre de luces en el lado que da sobre la cochera de los propietarios colindantes: don José, don Justo, doña María, doña Petra y doña María del Pilar Garrán Segarra.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo para los servicios de turismo dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Navarra, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE